

810

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

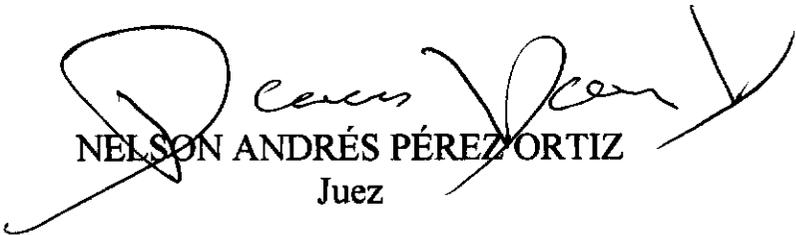
Bogotá D.C., 05 ABR 2021

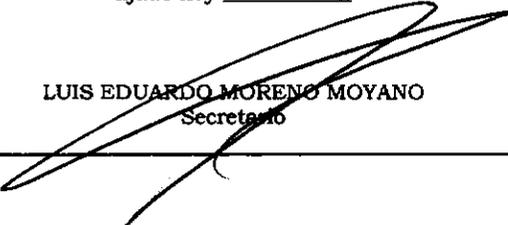
REF: 2019-00314

Solicita la parte demandada la revocatoria del auto admisorio de la reforma de la demanda, en consideración a que no se le envió por correo la copia de la misma y de sus anexos, no se indicó el canal digital donde debe ser notificados los testigos, los anexos se encuentran incompletos y que los hechos no se encuentran determinados.

Teniendo en cuenta igualmente el escrito con el cual la actora recorrió el traslado del recurso, el despacho a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, procede por vía de reposición a la revocatoria del auto de 1 de marzo de 2021 (fl. 768) y en su lugar se inadmite la reforma de la demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane allegando la totalidad de los anexos enunciados, sin restricción alguna para su apertura.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>022</u>
fijado hoy <u>06 ABR 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

